



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
PROVINCIA DE RIO NEGRO
Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 17 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 088/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020 y 677/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20 y 538/20 y sus ampliatorias y modificatorias

Las Resoluciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro MS 4737/2020

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481//20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual registrá el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020, 641/2020 y 677/2020.



Que Dina Huapi, ha ingresado a la etapa de “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, siendo de aplicación las prohibiciones especiales contempladas en la normativa nacional y las establecidas en la resolución provincial del visto.

Que, de acuerdo a la manda nacional, cambia el esquema de circulación, se suspenden prohibiciones que estaban en vigencia, y se mantienen otras, siempre teniendo en cuenta que la pandemia no ha concluido, que existe riesgo de contagio y que es imperioso el cuidado personal, a los fines de evitar la propagación, generar nuevo pico de contagios y, en consecuencia, tener que retrasar fases en la evolución.

Que, en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios, en tanto posean un protocolo, y restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad.

Que, por Decreto Nacional 677/2020 se mantiene la prohibición de eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes.

Que se halla permitida la realización de eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados con concurrencia igual o menor a 10 (diez) personas. Los mismos deberán realizarse respetando estrictamente los protocolos sanitarios.

Que, además de la manda nacional, y atento la evolución epidemiológica del COVID 19, en uso de las potestades que le confiere a las provincias el Decreto Nacional, es que se han impuesto restricciones a la circulación para evitar la propagación del virus en determinadas áreas geográficas de la provincia, dictando en consecuencia la Resolución 4737/2020 MS.

Que, la Resolución 4737/2020 MS dispone de medidas específicas para el Municipio de Dina Huapi, las que serán de aplicación desde el 17 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, en base a este marco normativo, se dejan sin efecto las restricciones dispuestas al respecto del cronograma de circulación por número de terminación de Documento Nacional de Identidad.

Que, resulta necesario reglamentar las resoluciones mencionadas para su aplicación en el Municipio de Dina Huapi.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DISPONER que la totalidad de los comercios cualquiera sea el rubro, deberán permanecer cerrados los días domingo, debiendo sus titulares utilizar dicha jornada para realizar una completa desinfección de los mismos.

Artículo 2º) DISPONER que la circulación de las personas, por cualquier medio habilitado solo podrá realizarse entre las 06:00 horas y las 21:00 horas de lunes a domingo. Se exceptúa de dicha restricción al personal considerado esencial a los fines de la atención de la emergencia sanitaria en los términos del Decreto Nacional 297/20 y sus modificatorias y ampliatorias, quien deberá acreditar tal circunstancia ante requerimiento de cualquier autoridad.

Artículo 3º) ESTABLECER que queda sin efecto el esquema de circulación por terminación de Documento Nacional de Identidad.

Artículo 4º) ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, con las siguientes condiciones:

- A) **COMERCIO ESENCIAL, NO ESENCIAL y ACTIVIDADES DE SERVICIOS:** se podrá realizar de 08:00 hs. a 20:00 hs.
- B) **RESTORANES, BARES, CAFES Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES,** se podrá realizar de las 08:00 hs. a 20:00 hs. La modalidad Take Away (retiro en puerta) solo podrá realizarse de 08:00 hs. a 20:00 hs.
- C) **REPARTO A DOMICILIO (delivery)** de alimentos y bebidas podrá realizarse desde las 08:00 hasta las 23:00 hs, de lunes a lunes.

En todos los casos deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios dispuestos por la normativa nacional, provincial y municipal.

Artículo 5º) ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS: Podrán realizarse de 08:00 a 20:00 de lunes a sábado, en todos los casos dando estricto cumplimiento a los Protocolos aprobados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6º) SALIDAS RECREATIVAS: Podrán realizarse de lunes a lunes de 06:00 a 21:00 horas, respetando el distanciamiento y con uso obligatorio de tapabocas.

Artículo 7º) EXCEPCIONES: Quedarán exceptuados de los alcances de esta resolución las farmacias, estaciones de servicios y servicios de delivery, que podrán realizarse de lunes a lunes.

Artículo 8º) PROHIBIR los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente.

Artículo 9º) DISPONER que estas medidas entrarán en vigencia a partir del día de la fecha y hasta el 31 de agosto de 2020, en un todo de conformidad con las resoluciones 4737 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.



Artículo 10º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 11º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

ARMANDO OMAR CAPO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Dina Huapi

Arq. MÓNICA E. BALSEIRO
Intendente
Municipalidad de Dina Huapi

BOLETÍN OFICIAL Mesa de Entradas Concejo Deliberante de Dina Huapi
Fecha... 18.08.2020
Hora... 9:04HS.

Concejo Deliberante Dina Huapi
RECIBIDO
Fecha: 18-08-2020
Hora: 9:04HS.

LUZ E. FARIAS
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante de Dina Huapi